UNIVERSIDAD DE CHILE
Vicerrectoría de Asuntos Académicos

MODIFICA DU N° 005931 DE 2015 Y APRUEBA REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA CONDUCENTE AL TÍTULO PROFESIONAL ESPECIALISTA EN RELACIONES INTERNACIONALES IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES.

DECRETO UNIVERSITARIO N° 001870

Santiago, 20 de mayo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile todos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°0010602, de 2000, que aprobó el Reglamento General de Estudios Conducentes al Título Profesional de Especialista; el Decreto Universitario N° 005931 de 2015 que crea el título profesional especialista en relaciones internacionales; lo certificado por el Sr. Vicedecano del Instituto de Estudios Internacionales, lo informado por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo mediante Oficio N° 8/2026; el Decreto Universitario Nº 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Tra 309/86/2026 y la demás normativa atingente y señalada en este acto.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo del Instituto de Estudios Internacionales aprobó la propuesta de modificación del Programa conducente al Título Profesional Especialista en Relaciones Internacionales, lo cual cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

2.- Que, la propuesta de modificación tiene como fin realizar una actualización acotada del reglamento y plan de estudios del referido programa.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19° literal b) del Estatuto de la Universidad de Chile, al Rector de la Institución le corresponde, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

4.- Que con fecha 24 de diciembre de 2020, a través del Decreto Universitario Nº 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

DECRETO:

Modifíquese el DU N° 005931 de 2015 y apruébese el nuevo reglamento y plan de formación del programa conducente al título profesional especialista en relaciones internacionales:

REGLAMENTO

A. REGLAMENTO

TÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas generales por las que se regirá el Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales, en adelante -e indistintamente- "el Programa", impartido por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por este reglamento, por el Decreto Universitario N°0010602 del año 2000, que establece el Reglamento General de los Estudios Conducentes al Título Profesional de Especialista, y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso final del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

El/la directora/a del Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile resolverá sobre los aspectos no contemplados expresamente en la normativa universitaria, previa consulta al/a la directora/a de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO I
De los Objetivos y el Perfil de Egreso

Artículo 2

Objetivo general

El Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales tiene como objetivo formar especialistas altamente calificados en el campo de las relaciones internacionales, proporcionando elementos sustantivos para la comprensión del sistema internacional y los fenómenos regionales, como también de las relaciones exteriores de Chile desde una perspectiva multidisciplinaria.

Para lograr este objetivo, se proporciona al estudiante herramientas prácticas que permiten a éste analizar los temas relevantes de la agenda internacional y sus implicancias en la elaboración de las políticas públicas, poniéndose especial énfasis en la diversidad de enfoques existentes y en la necesidad de desarrollar una capacidad de reflexión crítica en el estudio de los problemas mundiales.

Objetivos específicos

1. Analizar el sistema internacional contemporáneo mediante la integración de variables políticas, económicas, jurídicas y sociales, desde un enfoque interdisciplinario.
2. Aplicar marcos teóricos de las relaciones internacionales, la economía política internacional y el análisis de política exterior en la interpretación de fenómenos globales y regionales.
3. Utilizar herramientas metodológicas cuantitativas y cualitativas, incluyendo análisis de datos, para el estudio de problemáticas internacionales y el apoyo a la toma de decisiones.
4. Evaluar escenarios de riesgo internacional, considerando factores políticos, económicos y de seguridad, con el fin de anticipar tendencias y apoyar procesos estratégicos.
5. Diseñar y formular proyectos internacionales, incorporando criterios de pertinencia, viabilidad e impacto en contextos de política pública, cooperación y gestión internacional.
6. Interpretar y aplicar instrumentos de política exterior y del derecho internacional en contextos profesionales del sector público y privado.
7. Desarrollar y aplicar estrategias de negociación internacional en contextos diplomáticos, comerciales y multilaterales.
8. Integrar conocimientos teóricos, metodológicos y aplicados en la resolución de casos complejos del ámbito internacional.

Artículo 3

El egresado del Programa posee una actitud analítica de la realidad internacional a partir de un enfoque interdisciplinario y es capaz de aplicar en el ejercicio profesional los conocimientos adquiridos sobre actores, procesos y factores que condicionan las relaciones internacionales a nivel gubernamental, en organizaciones internacionales, empresas, organizaciones no gubernamentales y en otros ámbitos laborales.

Así, la propuesta formativa del Programa está orientada a desarrollar en el estudiante las competencias de:

a. Abordar profesionalmente cuestiones, problemas o desafíos de las relaciones internacionales contemporáneas.
b. Interpretar, diseñar, implementar y evaluar a nivel gubernamental diversos instrumentos de política exterior de los Estados (Tratados, Resoluciones de Organizaciones Internacionales, Memorándum de Entendimientos, Acuerdos Comerciales, Acuerdos de Cooperación Política y/o Técnica, entre otros).
c. Interpretar y evaluar en el ámbito privado diversos instrumentos de política exterior de los Estados, a fin de contribuir a adoptar de manera objetiva decisiones vinculadas al quehacer internacional.
d. Gestionar proyectos de alcance internacional en diferentes organizaciones de orden local, regional, nacional y mundial, con sentido ético y crítico en beneficio de la sociedad; como también idear escenarios posibles (prospectiva) con el fin de orientar acciones de política exterior.
e. Negociar en el ámbito diplomático y comercial junto a representantes del sector público y/o privado.

TÍTULO III

Del Claustro y Comité Académico

Artículo 4

El Programa de formación será desarrollado por un claustro académico que constituye el núcleo integrado de docentes e investigadores que cultivan las disciplinas y los ejes temáticos de éste: política exterior y regímenes internacionales; análisis estratégico de la política comercial; y política pública internacional.

El ingreso de los académicos al claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Graduados. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Artículo 5

El Comité Académico del programa de formación conducente al Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales estará integrado por cuatro profesores propuestos por el claustro al Director de la Escuela de Graduados, quien los nombrará con el acuerdo del Consejo de dicha unidad académica.

Los miembros del Comité Académico elegirán a uno de ellos como Coordinador. Todos los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por otros períodos.

La responsabilidad de esta instancia colegiada es gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo cautelar el cumplimiento de sus objetivos y la calidad de estos.

Artículo 6

Corresponderá al Comité Académico:

a. Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al programa de formación conducente al Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales;
b. Informar a la Escuela de Graduados sobre el proceso de admisión y sus resultados; Proponer las actividades académicas que deberán realizar cada postulante o candidato al programa de formación conducente al Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales;
c. Proponer al Director de la Escuela de Graduados los académicos que integrarán las Comisiones Examinadoras;
d. Proponer al Director de la Escuela de Graduados el reconocimiento de actividades curriculares realizadas por el estudiante;
e. Asumir las funciones que delegue el Director de la Escuela de Graduados respecto al funcionamiento del programa de formación conducente al Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales;
f. Tomar conocimiento en forma trimestral del rendimiento académico de cada estudiante y resolver respecto a la eliminación de aquéllos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el programa;
g. Elaborar al menos un informe anual sobre el estado del programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile;
h. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto a lo dispuesto en la letra anterior;
i. Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén considerados en este reglamento.

TITULO IV

De la Acreditación y el Aseguramiento de la Calidad

Artículo 7

La Escuela de Graduados velará por la calidad del Programa, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpora los estándares propios de las disciplinas y ejes temáticos de éstas, como también otros establecidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile.

Artículo 8

El Comité Académico llevará a cabo las actividades de autoevaluación necesarias para preservar la calidad del Programa. Además, anualmente presentará ante el Director del Instituto de Estudios Internacionales y el claustro académico los resultados de las evaluaciones realizadas, fijándose a partir de esta instancia objetivos y plazos para el fortalecimiento de aquellos aspectos que signifiquen debilidades y amenazas al buen desarrollo del programa.

La evaluación del cumplimiento de lo anterior recaerá en el Consejo de la Escuela de Graduados.

TÍTULO V

De la Postulación e Ingreso al Programa

Artículo 9

El postulante deberá estar en posesión de uno de los siguientes títulos profesionales universitarios o equivalentes: Abogado, Administrador Público, Antropólogo, Cientista Político, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Comercial, Periodista, Profesor de Estado en Historia y Geografía, Profesor de Estado en Filosofía, Sociólogo y Traductor e Intérprete.

En casos específicos, se considerará la postulación de personas que posean otros títulos profesionales luego de una evaluación previa realizada en los términos establecidos en el artículo 11 de este Reglamento.

En el caso de estudios realizados en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del presente reglamento, se aceptará también una licencia o grado equivalente al título profesional conforme lo determine la Escuela de Graduados.

Artículo 10

El postulante deberá presentar los siguientes antecedentes:

a. Certificado extendido por la autoridad competente del título profesional universitario o su equivalente;
b. Certificado extendido por la autoridad competente de las calificaciones obtenidas en durante los estudios de pregrado, con la escala de notas correspondiente;
c. Una carta de recomendación de acuerdo al formato del Instituto de Estudios Internacionales;
d. Una carta en donde manifieste las razones de su interés en participar en este programa de especialización

profesional (máximo 500 palabras);

e. Acreditar competencia en la lectura de textos en inglés;
f. Participar en una entrevista individual con el Director de la Escuela de Graduados y profesores del programa.

Para la selección de los postulantes al Programa, el Director de la Escuela de Graduados además podrá instruir al Comité Académico la aplicación a los postulantes de un examen de conocimientos sobre las disciplinas y ejes temáticos del Programa a fin de determinar en forma objetiva el nivel de preparación de éstos.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 11

El Programa contempla un total de 90 SCT. El plan de estudios está conformado por actividades curriculares obligatorias y electivas.

La permanencia mínima de un estudiante en el programa será de 12 meses, divididos éstos en cinco trimestres lectivos, considerándose para ello una dedicación de tiempo parcial.

Artículo 12

Los postulantes al Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales podrán solicitar al Director de la Escuela de Graduados el reconocimiento de actividades curriculares aprobadas con anterioridad. Para esto, deberán presentarse los programas de cada una de las asignaturas y los certificados de notas correspondientes, en original y debidamente autorizados. El reconocimiento de estas actividades curriculares no superará el 50% de los SCT del Programa.

Artículo 13

Los programas de cada asignatura especificarán el tipo, características y ponderaciones de las evaluaciones, pudiendo estas considerar -entre otras actividades- pruebas de conocimiento de carácter escrito u oral, controles de lectura, informes de investigación y disertaciones. La nota mínima de aprobación de toda actividad lectiva es un 4,0 (cuatro coma cero) en la escala de notas de 1,0 a 7,0.

Artículo 14

En todos los cursos la asistencia mínima a clases es del 80%, pudiendo reducirse éste en casos justificados con autorización expresa del Director de la Escuela de Graduados.

Artículo 15

Los/as estudiantes que reprueben una asignatura obligatoria o electiva, en cualquiera de los ciclos del Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales, podrán ser autorizados/as por el/la Director/a de la

Escuela de Graduados para rendir una prueba especial, en un plazo no superior a quince días hábiles, contados desde la entrega de las calificaciones finales. Esta prueba especial será administrada por el/la mismo profesor/a de la asignatura. En caso de que el estudiante logré aprobar el curso por esta vía, será calificado con la nota mínima de aprobación (4,0). Los/as estudiantes podrán solicitar esta prueba especial para una sola asignatura obligatoria o electiva en cada trimestre. En caso de que el/la Director/a de la Escuela no autorice al/a la estudiante para rendir una prueba especial, el/la estudiante deberá cursar nuevamente la asignatura.

Los/as estudiantes que reprueben definitivamente una asignatura obligatoria o electiva podrán realizarla en una segunda oportunidad. En casos calificados, podrán ser autorizados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, con aprobación del Comité Académico del Programa, a realizar una tutoría con algún/a profesor/a del Instituto. La tutoría consistirá en lectura de material relevante para la asignatura y evaluaciones por parte del/de la profesor/a cargo.
La reprobación de dos o más actividades curriculares en el mismo trimestre o de una misma actividad curricular en dos ocasiones consecutivas será causal de eliminación del Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales.

TÍTULO VII

Del Examen Final

Artículo 16

Una vez aprobadas todas las asignaturas, los/as estudiantes deberán rendir un examen final ante una Comisión Examinadora presidida por el Director del Instituto de Estudios Internacionales o su representante, e integrada por tres profesores del programa.

El examen tendrá lugar dentro de los tres meses posteriores a la aprobación de la etapa lectiva del programa y será individual, oral y de carácter público.

Artículo 17

El Examen Final evalúa el logro del perfil de egreso, verificando el nivel de conocimientos especializados adquiridos, la capacidad analítica y el desarrollo de competencias profesionales en el ámbito de las relaciones internacionales, así como la integración de competencias en tres áreas principales:

- formulación y evaluación de proyectos internacionales;
- análisis de datos y evaluación de riesgo internacional;
- análisis político y económico del sistema internacional.

Artículo 18

El Examen Final considera en su evaluación tanto un informe escrito como su defensa ante una comisión académica, permitiendo evidenciar la integración de conocimientos y competencias en la resolución de problemas complejos del ámbito internacional.
Los casos serán propuestos por los docentes del programa y aprobados por el Comité Académico del Título Profesional de Especialista en Relaciones Internacionales.

Esta actividad se desarrollará bajo la tutoría de un académico o académica del programa y tiene como objetivo evaluar la capacidad del estudiante para integrar los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios.

Artículo 19

Los/as estudiantes que sean reprobados en el Examen Final tendrán una segunda y última oportunidad para rendirlo dentro de los 15 días posteriores a la primera evaluación, siendo responsabilidad del Comité Académico la calendarización de éste.

Artículo 20

La nota final del programa de formación conducente al Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales se obtendrá ponderando las notas obtenidas en los cursos y otras actividades curriculares comprendidas en el plan de estudios y la nota del Examen Final, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Promedio de notas de cursos y otras actividades curriculares: 60%
- Nota examen final: 40%

TÍTULO VIII
Del Título

Artículo 21

Se otorgará el Titulo de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales una vez cursado y aprobado el respectivo plan de estudios y el Examen Final.

La Universidad de Chile otorgará un diploma de Título de Profesional Especialista que certifique tal aprobación, e indique –además- el título profesional previo y la especialización en Relaciones Internacionales.

El título será firmado por el Rector y registrado en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad de Chile.

B. PLAN DE ESTUDIOS

TRIMESTRE	CURSO	CRÉDITOS	REQUISITOS
I	Actores e instrumentos de las relaciones jurídicas internacionales	4	No tienen
	Relaciones Internacionales	4	
	Fundamentos de Economía	4	
	Análisis de datos para las Relaciones Internacionales I	4	
II	Política Pública Internacional	4	
	Análisis de Política Exterior	4	
	Economía Política Internacional	4	Fundamentos de Economía (aprobado)
	Análisis de datos para las RI II	4	Análisis de Datos I (aprobado)
III	Política Exterior comparada de América Latina	4	Análisis de Política Exterior (aprobado)
	Formulación y evaluación de proyectos internacionales	5	No tienen
	Gestión de la cooperación internacional	4	
	Electivo (Temas de Derechos Humanos)	5	
IV	Seguridad Internacional	6	
	Análisis de riesgo internacional	6	
	Negociación Internacional	5	
	Electivo (Temas de Política Comercial)	3	
V	Preparación y Rendición del Examen Final (Presentación de Análisis de un Caso con Propuesta)	20	Aprobación de la totalidad de los cursos precedentes

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento y Plan de Formación se aplicará a todos los(as) estudiantes que ingresen al Programa de Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales a partir de segundo semestre 2026.

Artículo transitorio

Los(as) estudiantes que hayan ingresado al Programa Título de Profesional Especialista en Relaciones Internacionales bajo el Reglamento y Plan de Formación aprobado en DU N° 005931 de 2015, podrán concluir sus estudios adscritos(as) al mismo; y para quienes opten por acogerse al decreto aprobado en este acto, deberán solicitarlo al (a la) Director(a), quien resolverá previo informe del (de la) Director(a) de la Escuela de Postítulo oído el Comité Académico del Programa.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Leonor Cecilia
Armanet Bernales
5.716.211-2
26/05/2026 - 13:19
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
https://ceropapel.uchile.cl/validacion/verificador
CV: kjm1o7o6736g7addkcbb3m8fxh

LEONOR ARMANET BERNALES

VICERRECTORA DE ASUNTOS ACADÉMICOS